REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 016 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 ENE 2020

VISTO: *Informe N° 18-2020/GRP-402000-402100 de fecha 16 de enero de 2020, Informe N° 10-2020/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 14 de enero de 2020, Memorando N° 0794-2019/GRP-400000 de fecha 30 de diciembre del 2019 y HRC N° 0001 de fecha 02 de enero de 2020, Informe N°627-2019/GRP-480300 de fecha 23 de diciembre de 2019, Memorando N° 885-2019/GRP-200010 de 19 de diciembre del 2019, y;*

CONSIDERANDO:

Que mediante ***Memorando N° 885-2019/GRP-200010 de fecha 19 de diciembre del 2019,*** *la Secretaria del Consejo Regional (Abog. Diana Tesen Timana), comunica al Gerente General Regional (Abog. Jesús Alberto Torres Saravia), el Requerimiento de Personal para apoyo en labores administrativas y Secretariales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, toda vez que se requiere renovar el desplazamiento bajo la modalidad de DESTAQUE (Periodo 2020), de la Servidora Nombrada* ***Señora IRMA ESTHER PARIHUAMAN CRUZ,*** *el desplazamiento será a tiempo completo y de acuerdo a los estándares por el Decreto Legislativo N° 276 y, su reglamento (Artículos N° 76° Y 80°), así como por el Manual Normativo N° 002-DNP, Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP.*

Que, con ***Informe N° 627-2019/GRP-480300 de fecha 23 de diciembre del 2019,*** *el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Abog. Segundo A. Correa Morocho), comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración (Econ. Cristóbal Nilton Galván Gutiérrez), el desplazamiento bajo la modalidad de Destaque de la* ***Servidora IRMA ESTHER PARIHUAMAN CRUZ*** *(Ejercicio Presupuestal 2020), dicho pedido formulado por la Secretaria del Consejo Regional, dependencia en la cual vine laborando la mencionada servidora en la calidad de destacada, desplazamiento que culmina el 31 de diciembre de 2019, indica además que al tratarse de una Servidora Nombrada que pertenece y/o se encuentra asignada a la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba y, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, que indica lo siguiente: "las Oficinas de Recursos Humanos de las Entidades Públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emite el ente rector, por lo que se recomienda que el presente informe sea elevado a la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba, a efectos que el Gerente Sub Regional se sirva disponer se realicen las acciones administrativas que el caso amerita.*

Que, con ***Memorando N° 0794-2019/GRP-400000 de fecha 30 de diciembre del 2019; HRC N° 0001 de fecha 02 de enero del 2020,*** *el Gerente General Regional (Abog. Jesús Alberto Torres Saravia), comunica al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba (Ing. Saúl Labán Zurita); el desplazamiento de bajo la modalidad de Destaque de la* ***Servidora IRMA ESTHER PARIHUAMAN CRUZ*** *de la Gerencia Sub Regional a su cargo, el cual hace suyo en todos los extremos, decisión que se comunica con la finalidad se sirva en disponer a la Oficina de Personal de la Gerencia Sub regional a su cargo para que ejecute las acciones administrativas que son de sui competencia.*

Mediante, ***Informe N° 10-2020/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 14 de enero de 2020,*** *el Encargado de la Oficina de Personal (CPC. Moisés Abidan Zapata More), informó al Jefe de la Oficina Subregional Administración (CPC. Manuel Orlando Saavedra López), sobre la solicitud de DESPLAZAMIENTO EN LA MODALIDAD DE DESTAQUE de la* ***Servidora Nombrada Sra. IRMA ESTHER PARIHUAMAN CRUZ****, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 0002-92-DNP "Desplazamiento del personal", a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, siendo de la opinión que se debe oficializar mediante resolución del titular de la*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 016 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 ENE 2020

entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque. Asimismo el Responsable Encargado de la Oficina de personal, señala lo siguiente:

> *"Que, mediante Informe Legal N° 182-2012-SERVIRIGPGRH de fecha 07 de agosto del 2012, en el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9,3 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación - por tratarse de una norma de contenido legal - no se agota en el ejercicio presupuestal que regula, si no que por su propia naturaleza sigue siendo una norma vigente;*
> *Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM percibe que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";*
> *Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: (...) "a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino" (...).*

En ese sentido, el Encargado de la oficina de Personal, indica, que para atender la petición de la Gerencia General Regional Piura, debe existir el Consentimiento del trabajador y la conformidad de la entidad de destino, cumpliéndose dichos requisitos este despacho opina se debe oficializar mediante resolución del Titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque a la ***Servidora Nombrada Sra. IRMA ESTHER PARIHUAMAN CRUZ.***

Mediante, ***Informe N° 18-2020/GRP-402000-402100 de fecha 16 de enero de 2020****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, trae a colación el* ***Informe N° 2979-2015/GRP-460000,*** *de fecha 17 de noviembre de 2015,a través del cual la Oficina Regional de Asesoria Jurídica del Gobierno Regional de Piura, señala respecto a la modalidad de desplazamiento, que: "(...) En ese sentido, considerando que el Gobierno Regional de Piura no cuenta con la Resolución de "inicio del proceso de implementación", en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica podrá considerar la aplicación en virtud del principio de jerarquía, del literal d) de Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057(...).*
Que, asimismo, se señala en dicho Informe que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, señala que: "Las entidades públicas incluidas en el proceso e implementación se sujetan a las siguientes reglas: (. . .) d) Los destaques entre entidades públicas que no se encuentren en el nuevo régimen sólo puede realizarse hasta la emisión de la resolución de inicio del proceso de implementación de la entidad pública. (...)";

Que, siendo ello así, se debe tener presente que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de ésta debidamente , fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 016 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 ENE 2020

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° Y 85° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal," aprobado con la Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP y que establece lo siguiente:

> *"3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.*
> *3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.*
> *3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.*
> *3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar".*
> *3.4.6 El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos del CAFAE";*

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente el trabajador en cuestión ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque solicitado por la Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

De conformidad con las Visaciones de la Oficina Subregional de Administración y la Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba.

Conforme lo establece la Directiva Actualizada N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura, Aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°100 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 016 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 ENE 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, *la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque de la* ***Servidora Nombrada Sra. IRMA ESTHER PARIHUAMAN CRUZ.*** *(En el cargo de Secretaria IV), donde se le asignaran funciones a desempeñar, en merito los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- *La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la citada servidora, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.*

ARTÍCULO TERCERO.- *La* ***Servidora Nombrada Sra. IRMA ESTHER PARIHUAMAN CRUZ, Mantiene*** *su plaza en la Entidad de origen, la misma que Continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones con excepción del incentivo único que percibe por el CAFAE que será abonado por la entidad de destino.*

ARTICULO CUARTO.- HAGASE *de conocimiento la presente Resolución de la* ***Servidora Nombrada Sra. IRMA ESTHER PARIHUAMAN CRUZ,*** *Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Oficina Sub Regional de Administración, al SUBCAFAE de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a la Secretaria General y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL